

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA UNIPERSONAL ADOLFO FLORES ARCE
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La documentación remitida indica la petición de 1 cuadrícula, ubicada en el área denominada “TORRE” que se encuentra en la comunidad Quiriza, solicitada por la Empresa Unipersonal ADOLFO FLORES ARCE, para la explotación de Oro y zinc.

La descripción del método de explotación que plantea el Plan de Trabajo, la exploración que se realizará será del tipo subterránea. El tipo de explotación para la veta identificada será: “Rajo Acopio”, con la modalidad de sinicar la veta.

La explotación del mineral (oro y zinc) lo realizaran utilizando 1 cuadrícula.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera hace uso del término “intercultural” en un sentido estrictamente técnico y para referirse a la convivencia e interacción entre dos o más culturas dentro del Estado Plurinacional y todo lo relacionado que conlleva el pragmatismo intercultural, y no así para hacer referencia a organizaciones específicas que se autodenominan como “Interculturales”.

La Comunidad Quiriza se encuentra a 35 km desde Tupiza, Provincia Sud Chichas, ubicada al sud del Departamento de Potosí. El camino se halla asfaltado de Potosí a Tupiza y existe un desvío de tierra para llegar a la comunidad de Quiriza siendo el trayecto Tupiza-Santa Elena-Quebrada Seca- Palquiza-Quiriza El tiempo de viaje es de 45 minutos.

a) Instalación de la Asamblea:

En fecha 28 de Junio de 2016 a horas 15:45, se dio inicio a la primera reunión deliberativa, con la presencia del Sr. Adolfo Flores Arce propietario de la Empresa Unipersonal ADOLFO FLORES ARCE, autoridades de la comunidad Sr. Adolfo Rodríguez Arce- Corregidor, Sr. Ernesto Catacata - Sindicato Agrario y Sr. Delfo Cano - Agente Municipal y la Analista legal de la AJAM Regional Tupiza Dra. Liliana Castro Toconas. Durante la reunión participaron un total de 10 personas, de los cuales se contó con la participación de 10 hombres.

La Dra. Liliana Castro Toconas, analista legal de la AJAM, instaló y dirigió la reunión de deliberación y desarrolló el orden del día, indicando que los sujetos de consulta podían intervenir y consultar sobre el Plan de Trabajo, sin que existan presiones de ningún tipo. El Sr. Adolfo Rodríguez Arce corregidor de la comunidad de Quiriza dio la bienvenida a las autoridades presentes con lo que dio inicio la reunión de deliberación.

b) Sobre los acuerdos

Los acuerdos a los que las partes llegaron, son los siguientes:

- Métodos defensivos para controlar el movimiento de tierra que causará la explotación en el área.
- Cuidado de las acequias que los comunarios utilizan para la producción agrícola.
- El cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente con los trabajos mineros por parte del operador ante la comunidad de Quiriza.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa en la comunidad Quiriza a solicitud de la Empresa Unipersonal ADOLFO FLORES ARCE, se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el Operador Minero realizó las explicaciones sobre el trabajo operativo que realizará dentro de la comunidad. También proporcionó información sobre los planes de mitigación a las labores de explotación en la comunidad Quiriza.
3. Después de realizada la reunión deliberativa, los habitantes de la comunidad Quiriza, en el marco de sus normas y procedimientos propios, accedieron a firmar un acuerdo, concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
4. La Consulta Previa realizada CUMPLIO con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa”.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de LA EMPRESA UNIPERSONAL ADOLFO FLORES ARCE
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.